

NOTAS ACLARATORIAS

Tanto en el Pre303 como en los LL.AA es necesario la existencia de unas notas aclaratorias o avisos del estilo de las  de modo que si el contribuyente pulsa en la citada NOTA se le informe como se han obtenido estos datos.

Debemos diferenciar TRES secciones:

- A) Datos Liquidación.
- B) Información Adicional.
- C) Operaciones Realizadas en el Ejercicio.

A) DATOS DE LIQUIDACIÓN

El formato de los **LL.AA. para el IVA DEVENGADO** que coincide con el del modelo 303 es el siguiente:

IVA DEVENGADO				
	Ayuda	BASE IMPONIBLE	TIPO%	CUOTA
REGIMEN GENERAL		0,00	0	0,00
		0,00	4	0,00
		0,00	10	0,00
		0,00	21	0,00
AIB BIENES Y SERVICIOS		0,00		0,00
OTRAS OPERACIONES ISP		0,00		0,00
MODIFICACION BASES Y CUOTAS		0,00		0,00
RECARGO EQUIVALENCIA		0,00	1,75	0,00
		0,00	0,5	0,00
		0,00	1,4	0,00
		0,00	5,2	0,00
MODIFICACION BASES Y CUOTAS RECARGO EQUIVALENCIA		0,00		0,00
TOTAL				0,00

	Base imponible	Tipo %	Cuota
Régimen general	150 165 01 153 04 07 10 12 14 156 168 16	151 166 02 154 05 08 157 169 17 19 22 25	0,00 4,00 10,00 21,00 1,75 0,50 1,40 5,20
Adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios.....			152 167 03 155 06 09 11 13 15 158 170 18 21 24 26 27
Otras operaciones con inversión del sujeto pasivo (excepto adq. intracom.).....			
Modificación bases y cuotas.....			
Recargo equivalencia.....			
Modificaciones bases y cuotas del recargo de equivalencia.....			
Total cuota devengada (152 + 167 + 03 + 155 + 06 + 09 + 11 + 13 + 15 + 158 + 170 + 18 + 21 + 24 + 26).....			

Tal y como se aprecia, debe haber una NOTA en cada una de las categorías.

El contenido es el siguiente:

REGIMEN GENERAL

“Base imponible y la cuota de las entregas de bienes y prestaciones de servicios sujetas y no exentas sin Inversión del sujeto pasivo realizadas por el contribuyente en el periodo objeto de liquidación, diferenciado por el tipo impositivo aplicado.”

Puede consultar el detalle de los [cálculos realizados](#).

Puede consultar las facturas correspondientes en el enlace que existe en la cuota del impuesto de los Libros Agregados.

ADQUISICIONES INTRACOMUNITARIAS DE BIENES Y SERVICIOS

“Bases imponibles y las cuotas correspondientes al total de adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios sujetas y no exentas realizadas en el período de liquidación.

Puede consultar el detalle de los [cálculos realizados](#).

Si en el periodo hay adquisiciones intracomunitarias realizadas por sujetos pasivos en recargo de equivalencia además de en régimen general, ha de incluirse la base imponible del recargo de equivalencia de forma manual, sumándose al importe que aparezca recogido en el Pre303 en las casillas de base imponible del recargo de equivalencia.

Puede consultar las facturas correspondientes en el enlace que existe en la cuota del impuesto de los Libros Agregados.

OTRAS OPERACIONES CON INVERSIÓN DEL SUJETO PASIVO (excepto adq. Intracom)

“Bases imponibles y las cuotas devengadas en el periodo de liquidación como consecuencia de operaciones de inversión del sujeto pasivo, cuando tengan su origen en operaciones distintas de las consignadas en las casillas 10 y 11.

Puede consultar el detalle de los [cálculos realizados](#).

Puede consultar las facturas correspondientes en el enlace que existe en la cuota del impuesto de los Libros Agregados.

MODIFICACIÓN BASES Y CUOTAS

“Se hará constar con el signo que corresponda la modificación de bases imponibles y cuotas de operaciones en las que concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 80 de la LIVA, así como cualquier otra modificación de bases y cuotas.

Puede consultar el detalle de los [cálculos realizados](#).

Puede consultar las facturas correspondientes en el enlace que existe en la cuota del impuesto de los Libros Agregados.

RECARGO DE EQUIVALENCIA

“Base imponible y la cuota de las operaciones gravadas objeto de recargo de equivalencia realizadas por el contribuyente en el periodo objeto de liquidación, diferenciado por el tipo impositivo aplicado.

Puede consultar el detalle de los [cálculos realizados](#)

Puede consultar las facturas correspondientes en el enlace que existe en la cuota del impuesto de los Libros Agregados.

MODIFICACIONES BASES Y CUOTAS DEL RECARGO DE EQUIVALENCIA

“Se hará constar con el signo que corresponda la modificación de bases imponibles y recargo de equivalencia de operaciones en las que concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 80 de la LIVA, así como cualquier otra modificación de bases y cuotas.

Puede consultar el detalle de los [cálculos realizados](#).

Puede consultar las facturas correspondientes en el enlace que existe en la cuota del impuesto de los Libros Agregados.

El formato de los **LL.AA. para el IVA DEDUCIBLE** que coincide con el del modelo 303 es el siguiente

CUOTAS DEDUCIBLES	Ayuda	BASE	CUOTA
CUOTAS SOPORTADAS OPERACIONES INTERIORES DE BIENES CORRIENTES	2		
CUOTAS SOPORTADAS OPERACIONES INTERIORES DE BIENES DE INVERSIÓN	2		
CUOTAS SOPORTADAS EN IMPORTACIONES DE BIENES CORRIENTES	2		
CUOTAS SOPORTADAS EN IMPORTACIONES DE BIENES DE INVERSIÓN	2		
EN ADQUISICIONES INTRACOMUNITARIAS DE BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	2		
EN ADQUISICIONES INTRACOMUNITARIAS DE BIENES DE INVERSIÓN	2		
RECTIFICACIONES DE DEDUCCIONES	2		
COMPENSACIONES REGIMEN ESPECIAL A.G.Y P	2		
TOTAL A DEDUCIR			

IVA deducible	Base	Cuota
Por cuotas soportadas en operaciones interiores corrientes	28	29
Por cuotas soportadas en operaciones interiores con bienes de inversión	30	31
Por cuotas soportadas en las importaciones de bienes corrientes	32	33
Por cuotas soportadas en las importaciones de bienes de inversión	34	35
En adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios corrientes	36	37
En adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión	38	39
Rectificación de deducciones	40	41
Compensaciones Régimen Especial A.G.y P		42
Regularización bienes de inversión		43
Regularización por aplicación del porcentaje definitivo de prorrata		44
Total a deducir ([29] + [31] + [33] + [35] + [37] + [39] + [41] + [42] + [43] + [44])		45

Habrá una NOTA en cada una de las categorías.

El contenido es el siguiente:

CUOTAS SOPORTADAS EN OPERACIONES INTERIORES CORRIENTES

“Bases imponibles y cuotas soportadas deducibles por operaciones interiores con bienes corrientes.

Si el contribuyente no ha informado en el registro de las facturas de que se trata de bienes de inversión aparecerán la totalidad de bases imponibles y cuotas soportadas deducibles por operaciones interiores sumadas en esta casilla.

Puede consultar el detalle de los [cálculos realizados](#).

Si en el periodo hay adquisiciones intracomunitarias a tipo cero, no se visualiza el importe en la casilla 28 en el Pre303 ya que la cuota deducible es cero

Puede consultar las facturas correspondientes en el enlace que existe en la cuota del impuesto de los Libros Agregados.

CUOTAS SOPORTADAS EN OPERACIONES INTERIORES CON BIENES DE INVERSIÓN

“Bases imponibles y cuotas soportadas deducibles por operaciones interiores con bienes de inversión.

Si el contribuyente ha informado en el registro de las facturas de que se trata de bienes de inversión aparecerán la totalidad de bases imponibles y cuotas soportadas deducibles por operaciones interiores sumadas en esta casilla.

Puede consultar el detalle de los [cálculos realizados](#).

Puede consultar las facturas correspondientes en el enlace que existe en la cuota del impuesto de los Libros Agregados.

CUOTAS SOPORTADAS EN IMPORTACIONES DE BIENES CORRIENTES

“Bases imponibles y cuotas soportadas deducibles por importaciones de bienes de inversión.

Si el contribuyente no ha informado en el registro de las facturas de que se trata de bienes de inversión aparecerán la totalidad de bases imponibles y cuotas soportadas deducibles por importaciones sumadas en esta casilla

Puede consultar el detalle de los [cálculos realizados](#).

Si en el periodo hay adquisiciones intracomunitarias a tipo cero, no se visualiza el importe en la casilla 32 en el Pre303 ya que la cuota deducible es cero

Puede consultar las facturas correspondientes en el enlace que existe en la cuota del impuesto de los Libros Agregados.

CUOTAS SOPORTADAS EN IMPORTACIONES DE BIENES DE INVERSIÓN

“Bases imponibles y cuotas soportadas deducibles por importaciones de bienes de inversión.

Si el contribuyente ha informado en el registro de las facturas de que se trata de bienes de inversión aparecerán la totalidad de bases imponibles y cuotas soportadas deducibles por importaciones sumadas en esta casilla.

Puede consultar el detalle de los [cálculos realizados](#).

Puede consultar las facturas correspondientes en el enlace que existe en la cuota del impuesto de los Libros Agregados.

ADQUISICIONES INTRACOMUNITARIAS DE BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES

“Bases imponibles y cuotas soportadas deducibles por adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios corrientes.

Si el contribuyente no ha informado en el registro de las facturas de que se trata de bienes de inversión aparecerán la totalidad de bases imponibles y cuotas soportadas deducibles por adquisiciones intracomunitarias sumadas en esta casilla.

Puede consultar el detalle de los [cálculos realizados](#).

Si en el periodo hay adquisiciones intracomunitarias a tipo cero, no se visualiza el importe en la casilla 36 en el Pre303 ya que la cuota deducible es cero.

Puede consultar las facturas correspondientes en el enlace que existe en la cuota del impuesto de los Libros Agregados.

ADQUISICIONES INTRACOMUNITARIAS DE BIENES DE INVERSIÓN

“Bases imponibles y cuotas soportadas deducibles por adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión.

Si el contribuyente ha informado en el registro de las facturas de que se trata de bienes de inversión aparecerán la totalidad de bases imponibles y cuotas soportadas deducibles por adquisiciones intracomunitarias sumadas en esta casilla.

Puede consultar el detalle de los [cálculos realizados](#).

Puede consultar las facturas correspondientes en el enlace que existe en la cuota del impuesto de los Libros Agregados.

RECTIFICACIÓN DE DEDUCCIONES

"Base imponible y cuotas deducibles derivadas de facturas rectificativas cuyo periodo de liquidación corresponda con la autoliquidación.

Puede consultar el detalle de los [cálculos realizados](#).

Puede consultar las facturas correspondientes en el enlace que existe en la cuota del impuesto de los Libros Agregados.

COMPENSACIONES REGIMEN ESPECIAL A.G. Y P.

"Importe de las compensaciones satisfechas a sujetos pasivos acogidos al Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.

Puede consultar el detalle de los [cálculos realizados](#).

Puede consultar las facturas correspondientes en el enlace que existe en la cuota del impuesto de los Libros Agregados.

REGULARIZACION POR APLICACIÓN DEL PORCENTAJE DEFINITIVO DE PRORRATA.

Los contribuyentes en prorrata han de verificar si procede cumplimentar esta casilla y en su caso incluir el importe de forma manual ya que este dato de momento no se calcula automáticamente.

Esta casilla contiene el resultado de la regularización de las deducciones provisionales practicadas durante el ejercicio como consecuencia de la aplicación del porcentaje definitivo de prorrata que corresponda.

Se cumplimentará únicamente en el 4T o mes 12, o en los supuestos de cese de actividad.

B) INFORMACIÓN ADICIONAL

Se mostrará para los siguientes campos.

INFORMACION ADICIONAL

	Ayuda	IMPORTE
ENTREGAS INTRACOMUNITARIAS DE BIENES Y SERVICIOS	? [i]	0.00 [i]
EXPORTACIONES Y OPERACIONES ASIMILADAS	? [i]	0.00 [i]
OPERACIONES NO SUJETAS POR REGLAS DE LOCALIZACIÓN EXCEPTO LAS INCLUIDAS EN LA CASILLA 123	? [i]	0.00 [i]
OPERACIONES SUJETAS CON INVERSIÓN DEL SUJETO PASIVO	? [i]	0.00 [i]
OSS. OPERACIONES NO SUJETAS POR REGLAS DE LOCALIZACIÓN ACOGIDAS A LA OSS	? [i]	0.00 [i]
OSS. OPERACIONES SUJETAS Y ACOGIDAS A LA OSS	? [i]	0.00 [i]

Información adicional	
Entregas intracomunitarias de bienes y servicios	59
Exportaciones y operaciones asimiladas	60
Operaciones no sujetas por reglas de localización (excepto las incluidas en la casilla 123)	120
Operaciones sujetas con inversión del sujeto pasivo	122
Operaciones no sujetas por reglas de localización acogidas a los regímenes especiales de ventanilla única	123
Operaciones sujetas y acogidas a los regímenes especiales de ventanilla única	124

La información a mostrar será la siguiente:

a) Casilla 59. Entregas intracomunitarias de bienes y servicios

El cálculo de esta casilla es el sumatorio de los siguientes datos declarados por el contribuyente en sus Libros registro de facturas expedidas SII:

- Todas aquellas operaciones que consten como entregas de bienes sujetas y exentas conforme al artículo 25 (clave E5)*
- Todas aquellas operaciones que consten como entregas de bienes sujetas y exentas con motivo de exención "otros" (E6) o sin cumplimentar nada en la casilla "causa" correspondientes al ejercicio, así como al periodo, y en las que el NIF del destinatario de la operación sea un NIF IVA válido.*
- Operaciones que cumplan los siguientes requisitos:*
 - ✓ *Operaciones declaradas como prestaciones de servicios en el SII.*

- ✓ Marcadas como no sujetas y con el importe que se consigne en el campo “IMPORTE NO SUJETO POR REGLAS DE LOCALIZACIÓN”
- ✓ Que el NIF del destinatario de la operación sea un NIF IVA válido.

Puede consultar el detalle de los [cálculos realizados](#).

Puede consultar las facturas correspondientes en el enlace que existe en la columna “IMPORTE” de los Libros Agregados.

b) Casilla 60. Exportaciones y operaciones asimiladas.

El cálculo de esta casilla es el sumatorio de los siguientes datos declarados por el contribuyente en sus Libros registro de facturas expedidas SII:

- Base imponible de las operaciones identificadas como sujetas y exentas en virtud del artículo 21(E2), 22(E3), 23 y 24 (E4) así como motivo de exención “otros” (E6) o sin cumplimentar nada en la casilla “causa” correspondientes al ejercicio, así como al periodo, y en las que clave de régimen especial de la operación sea 02. Exportación o 05. Régimen especial de agencias de viajes.

Este importe se verá incrementado por las bases imponibles correspondientes a las devoluciones efectuadas como exportaciones realizadas en régimen de viajeros. Es decir, claves A5 y A6, con clave régimen especial 02 y sujetas y no exentas.

Puede consultar el detalle de los [cálculos realizados](#).

Puede consultar las facturas correspondientes en el enlace que existe en la columna “IMPORTE” de los Libros Agregados.

c) Casilla 120. Operaciones no sujetas por reglas de localización excepto las incluidas en la casilla 123

El cálculo de esta casilla es el sumatorio de los siguientes datos declarados por el contribuyente en sus Libros registro de facturas expedidas SII:

-Base imponible de TODAS las operaciones no sujetas por reglas de localización que no están acogidas a la OSS ni han de incluirse en la casilla 59.

Puede consultar el detalle de los [cálculos realizados](#).

Puede consultar las facturas correspondientes en el enlace que existe en la columna “IMPORTE” de los Libros Agregados.

d) Casilla 122. Operaciones sujetas con inversión de sujeto pasivo

El cálculo de esta casilla es el sumatorio de los siguientes datos declarados por el contribuyente en sus Libros registro de facturas expedidas SII:

-Base imponible de entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas en las que hay inversión del sujeto pasivo

Puede consultar el detalle de los [cálculos realizados](#).

Puede consultar las facturas correspondientes en el enlace que existe en la columna “IMPORTE” de los Libros Agregados.

e) Casilla 123. Operaciones no sujetas por reglas de localización acogidas a los regímenes especiales de ventanilla única.

El cálculo de esta casilla es el sumatorio de los siguientes datos declarados por el contribuyente en sus Libros registro de facturas expedidas SII:

-Base imponible de TODAS las operaciones no sujetas por reglas de localización acogidas a la OSS.

Puede consultar el detalle de los [cálculos realizados](#).

Puede consultar las facturas correspondientes en el enlace que existe en la columna “IMPORTE” de los Libros Agregados.

f) Casilla 124. Operaciones sujetas y acogidas a los regímenes especiales de ventanilla única.

El cálculo de esta casilla es el sumatorio de los siguientes datos declarados por el contribuyente en sus Libros registro de facturas expedidas SII:

-Base imponible de TODAS las operaciones sujetas y acogidas a la OSS.

Puede consultar el detalle de los [cálculos realizados](#).

Puede consultar las facturas correspondientes en el enlace que existe en la columna “IMPORTE” de los Libros Agregados.

C) OPERACIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO.

(puede ser objeto de alguna actualización a lo largo del ejercicio)

La información se mostrará para los siguientes campos:

	Ayuda	IMPORTE
OPERACIONES EN RÉGIMEN GENERAL	? 	
ENTREGAS INTRACOMUNITARIAS EXENTAS	? 	
EXPORTACIONES Y OTRAS OPERACIONES EXENTAS CON DERECHO A DEDUCCIÓN	? 	
OPERACIONES EXENTAS SIN DERECHO A DEDUCIR	? 	
OPERACIONES NO SUJETAS POR REGLAS DE LOCALIZACIÓN EXCEPTO LAS INCLUIDAS EN LA CASILLA 126	? 	
OPERACIONES SUJETAS CON INVERSIÓN DEL SUJETO PASIVO	? 	
OSS. OPERACIONES NO SUJETAS POR REGLAS DE LOCALIZACIÓN ACOGIDAS A LA OSS	? 	
OSS. OPERACIONES SUJETAS Y ACOGIDAS A LA OSS	? 	
TOTAL VOLUMEN DE OPERACIONES		

Casilla 80. Operaciones en régimen general

El cálculo de esta casilla es el sumatorio de los siguientes datos declarados por el contribuyente en sus Libros registro de facturas expedidas SII:

-Base imponible de las operaciones en régimen general (Clave 01), arrendamientos (claves 11, 12, 13), prestaciones de servicios de agencias de viajes que actúan como mediadoras (clave 09), operaciones de trato sucesivo (clave 15) y Operaciones anteriores alta SII (clave 16), teniendo en cuenta las facturas rectificativas y devoluciones de viajeros (cuando proceda) correspondientes a las operaciones anteriores.

Casilla 81. NO se muestra.

Casilla 93. Entregas intracomunitarias exentas.

El cálculo de esta casilla es el sumatorio de los siguientes datos declarados por el contribuyente en sus Libros registro de facturas expedidas SII:

-Base imponible de las operaciones identificadas exclusivamente como operaciones exentas con causa artículo 25 (clave E5).

Casilla 94. Exportaciones y otras operaciones exentas con derecho a deducción.

El cálculo de esta casilla es el sumatorio de los siguientes datos declarados por el contribuyente en sus Libros registro de facturas expedidas SII:

-Base imponible de las operaciones identificadas como sujetas y exentas en virtud del artículo 21(E2), 22(E3), 23 y 24 (E4) así como motivo de exención "otros" (E6) o sin Cumplimentar nada en la casilla "causa" (cuando sean régimen de régimen especial de exportación o régimen especial de agencias de viajes) correspondientes al ejercicio.

Este importe se verá incrementado por las bases imponibles correspondientes a las devoluciones efectuadas como exportaciones realizadas en régimen de viajeros. Es decir, claves A5 y A6, con clave régimen especial 02 y sujetas y no exentas.

Casilla 83. Operaciones exentas sin derecho a la deducción.

El cálculo de esta casilla es el sumatorio de los siguientes datos declarados por el contribuyente en sus Libros registro de facturas expedidas SII:

-Base imponible de las operaciones identificadas como sujetas y exentas en virtud del artículo 20(E1), así como motivo de exención "otros" (E6) o sin cumplimentar nada en la casilla "causa" (cuando no tengan régimen especial de exportación o régimen especial de agencias de viajes, ni el destinatario esté identificado con un NIF IVA Intracomunitario) correspondientes al ejercicio

Casilla 84. Operaciones no sujetas por reglas de localización excepto las incluidas en la casilla 126

El cálculo de esta casilla es el sumatorio de los siguientes datos declarados por el contribuyente en sus Libros registro de facturas expedidas SII:

-Base imponible de TODAS las operaciones no sujetas por reglas de localización que no están acogidas a la OSS ni han de incluirse en la casilla 93.

Casilla 125. Operaciones sujetas con inversión de sujeto pasivo.

El cálculo de esta casilla es el sumatorio de los siguientes datos declarados por el contribuyente en sus Libros registro de facturas expedidas SII:

-Base imponible de entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas en las que hay inversión del sujeto pasivo.

Casilla 126.Operaciones no sujetas por reglas de localización acogidas a los regímenes especiales de ventanilla única

El cálculo de esta casilla es el sumatorio de los siguientes datos declarados por el contribuyente en sus Libros registro de facturas expedidas SII:

-Base imponible de TODAS las operaciones no sujetas por reglas de localización acogidas a la OSS.

Casilla 127.Operaciones sujetas y acogidas a los regímenes especiales de ventanilla única

El cálculo de esta casilla es el sumatorio de los siguientes datos declarados por el contribuyente en sus Libros registro de facturas expedidas SII:

-Base imponible de TODAS las operaciones sujetas y acogidas a la OSS.

Casilla 128, 86,95 y 96. Estos campos no se muestran.

Casilla 97. Operaciones en régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección

El cálculo de esta casilla es el sumatorio de los siguientes datos declarados por el contribuyente en sus Libros registro de facturas expedidas SII:

-Importe total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido de las entregas de bienes sujetas y no exentas en régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección si se ha utilizado el método de determinación de la base imponible mediante el margen de beneficio de cada operación.

Casilla 98. Operaciones en régimen especial de agencias de viajes.

El cálculo de esta casilla es el sumatorio de los siguientes datos declarados por el contribuyente en sus Libros registro de facturas expedidas SII:

-Importe total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido de las prestaciones de servicios sujetas y no exentas efectuadas por el sujeto pasivo durante el año natural en régimen especial de agencias de viajes.

Casilla 79 y 99. Estos campos no se muestran.

Casilla 88. Volumen de operaciones.

El resultado suma de los importes anteriores.